



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO.

GRAL/0813/2026

En la Ciudad de Mula, a 7 de mayo de 2026

REUNIDOS

DE UN LADO.- D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2026.

DE OTRO.- D^a. Lucía Higeldo de la Cruz, con D.N.I. , en calidad de Presidenta del Consejo Local de la Juventud de Mula (CIF. G-30458426) con domicilio en C/ Oscura, s/n. (Edificio multifuncional) de Mula, actuando en representación del mismo.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio. por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades que lleva a cabo el Consejo Local de la Juventud de Mula, esencialmente como cauce de la participación ciudadana y de fomento





AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

de la realización de eventos del sector joven de la ciudad de Mula en el municipio, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.

III.- La subvención se registrá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración del Consejo Local de la Juventud en las actividades de interés social que lleva a cabo en el Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito de dicho Convenio comprende desde el día **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**.

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es el Consejo Local de la Juventud de la ciudad de Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €)** siempre que cumplan los siguientes **REQUISITOS**:

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades propias del Consejo y relacionadas con los fines expresados en sus estatutos, conforme al presente convenio. En concreto, la colaboración se ceñirá a actividades de interés social para el municipio, publicidad divulgativa, gastos de funcionamiento y actividades incluidas en sus estatutos,





AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

mediante acuerdo mutuo en lo relativo a las condiciones entre el Ayuntamiento y el Consejo Local de la Juventud.

Cualquier otra actividad propuesta por el Consejo Local de Juventud y las asociaciones que lo componen que no esté contemplada en el proyecto de trabajo englobado en este convenio, tendrá que ser propuesta a la Concejalía de Juventud con un mínimo 4 meses de antelación a la realización de la misma y tendrá que adjuntar memoria valorada de las necesidades propuestas.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención

- Declaración de actividades realizadas

- Coste de actividades

- desglose de gastos

- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.



TERCERO.- Considerando que la única vía de financiación que tiene el Consejo Local de la Juventud es ésta, se admitirá como gasto elegible no solo el relativo a actividades sino también a la compra de material necesario para el ejercicio de la actividad de la asociación o por deterioro del material ya existente, que estará vinculado a dicho fin un mínimo de 5 años.

CUARTO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

QUINTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones:

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del





AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar ~~y~~ a ~~un~~ solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

